



Lanús, 21 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.614.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, y DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios-; las Ordenanzas Municipales Nros. 12.921/19, 12.932/19 y 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/2020 y 0789/20; la Solicitud de Pedido N° 3-701-202/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, habiendo sido prorrogada en su vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932, operando en consecuencia su nuevo vencimiento el 31 de diciembre de 2021;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el Decreto N° 260/2020 ha sido prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza 13.021/20, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/20, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-202/2021, referente a la adquisición de dos mil (2.000) kilogramos de “POLLO” y dos mil setecientos (2.700) kilogramos de “CARNE VACUNA Y CARNE PICADA VACUNA”, con un presupuesto oficial global de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN (§ 2.302.100), para ser distribuida en Comedores Infantiles del Distrito que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada en las Ordenanzas Nros 12.932 y 13.021;

Que, obran en las actuaciones los presupuestos de las empresas TIPPLER S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique la contratación a la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN (§ 2.302.100,00), por ajustarse a las características requeridas y resultar más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021/20, como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TIPPLER S.A. - C.U.I.T. N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de dos mil (2.000) kilogramos de “POLLO” y dos mil setecientos (2.700) kilogramos de “CARNE VACUNA Y CARNE PICADA VACUNA”, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIEN (§ 2.302.100,00), para ser distribuida en Comedores Infantiles del Distrito que no ingresaron en el Programa SAM, por resultar su oferta la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características requeridas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-202/2021.



Artículo 2º Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

 Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.22 22:05:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

 Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.23
17:42:55 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

 Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.12.22
13:25:10 -03'00'